

Santa Fe, 12 de agosto de 2021

VISTO el Expte. CD N° 060/2021, caratulado: **Programa de Políticas de Géneros**, iniciado por la Subsecretaría de Bienestar Estudiantil de esta Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

La Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres en los ámbitos en los que desarrollan sus relaciones interpersonales y la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género.

Que en particular, la Ley Nacional N° 26.485 establece que el Programa de Género Regional debe dar respuesta a la eliminación de la discriminación, el derecho a vivir una vida sin violencia, las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones, la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder, la asistencia integral a las personas que padecen violencia.

Que la Ordenanza CS N° 1638/18 aprueba el Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual, sirve de herramienta y dispositivo normativo al Programa de Género Regional ya que estableció la aprobación del Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual teniendo en cuenta que los distintos instrumentos normativos de la educación superior procuran garantizar el ingreso y la permanencia en la Universidad sin ningún tipo de discriminación y sancionan actos y manifestaciones que violan el deber de igualdad en el trato.

Que la Resolución CD N° 630/18 de adhesión de la Facultad Regional Santa Fe a la Ordenanza CS N° 1638, sirve de herramienta y dispositivo normativo al Programa de Género Regional, ya que estableció la aprobación del Protocolo de acción Institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual.

Que las Resoluciones CS N° 582/19 y 034/19 establecen la adhesión de la Universidad Tecnológica Nacional a Ley Micaela N° 27.499/19.

Que la Ordenanza CS N° 1795, aprueba el Reglamento de disciplina para docentes y alumnos para casos contemplados y alcanzados por la Ordenanza N° 1638.

Que asimismo, la Ordenanza CS N° 1795 establece nuevas consideraciones en el ámbito de aplicación del reglamento de disciplina en torno a violencia de género que es necesario considerar.

Que la violencia sexista constituye conductas y acciones lesivas de los derechos humanos.

Que se observan avances en torno a la desnaturalización de expresiones de violencia sexista tanto en ámbitos públicos como privados, que dan cuenta del interés por institucionalizar distintas intervenciones ante la vulneración de derechos.

Que es necesario asumir el rol que le compete a la Universidad como institución pública con respecto a temáticas que atraviesan profundamente a la comunidad y de asumir un compromiso social en la promoción de acciones concretas para construir una vida libre de discriminación y violencias tal como lo establecen las leyes nacionales y provinciales, así como los tratados internacionales.



Que las conductas de violencia y discriminación por cuestiones de géneros degradan las condiciones de inserción y permanencia en el ámbito universitario y laboral.

Que resulta imprescindible actualizar el marco institucional con el que contamos hasta el momento, "**Programa contra la violencia de género en el ámbito de la UTN Santa Fe**", que nos permita seguir realizando actividades de sensibilización, capacitación, investigación, acción y extensión adaptados a lo que acontece actualmente, reinventando y revisando la perspectiva desde la que abordamos las diferentes situaciones.

Que el objetivo de la Unidad de Género es promover un ambiente universitario libre de acoso, violencia y discriminación donde predomine la igualdad y la equidad, a fin de garantizar la trayectoria académica del estudiantado, como el sostenimiento del espacio laboral-académico para los diferentes claustros.

Que la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos del Consejo Directivo ha analizado lo expuesto y avala la propuesta.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Dejar sin efecto a partir de la fecha la Res. del CD N°401/17.

ARTÍCULO 2° Aprobar el "**Programa de Políticas de Géneros - UTN SANTA FE**" que se adjunta como **ANEXO** de la presente resolución.

ARTÍCULO 3° Encomendar a la Unidad de Género de la Secretaría de Bienestar Universitario la implementación, atención y seguimiento del mencionado programa.

ARTÍCULO 4° Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 323

rl
smc
EJD
ROG

Ing. Eduardo José DONNET
Vicedecano A/C Secretaría de Gestión Universitaria

Ing. Rudy Omar GRETHER
Decano

PROGRAMA DE POLÍTICAS DE GÉNEROS

UTN SANTA FE

ÍNDICE

Introducción.....	5
Objetivo general.....	6
Objetivos específicos.....	6
Justificación	7
Marco teórico	7
Marco normativo	8
Destinado a	11
Líneas de acción	11
Ejes de trabajo	13



Introducción

La incorporación e implementación del Programa de Políticas de Géneros ofrece una base teórica y ejes de acción a llevar a cabo por la Unidad de Género de la UTN Facultad Regional Santa Fe. Responde al rol que le compete a la universidad como institución pública con respecto a temáticas que atraviesan profundamente a la comunidad y de asumir un compromiso social en la promoción de acciones concretas para construir una vida libre de discriminación y violencias tal como lo establecen las leyes nacionales y provinciales así como los tratados internacionales. Dicha área está compuesta por la Unidad Operativa, la cual se ocupará de generar acciones de capacitación, sensibilización, concientización, desnaturalización, visibilización y promoción de derechos con el objetivo de prevenir situaciones de violencia y discriminación en todas sus manifestaciones, otorgándole prioridad a la acción de comunicar de forma responsable sobre la temática; la Mesa de Trabajo conformada por personas de diferentes claustros y áreas de la facultad, que funcionará como espacio de escucha, debate y propuestas; y la Comisión Asesora abocada directamente al protocolo de acción vinculado al registro y acompañamiento de casos por motivos de acoso, violencia y/o discriminación.

"Te digo lo que es la libertad para mí: no tener miedo" Nina Simone.

Objetivo general

Promover un ambiente universitario libre de acoso, violencia y discriminación donde predomine la igualdad y la equidad¹, a fin de garantizar la trayectoria académica del estudiantado, como el sostenimiento del espacio laboral-académico para los diferentes claustros.

Objetivos específicos

- Brindar capacitaciones acerca de las temáticas de géneros y sexualidades, de acuerdo a lo establecido por la "Ley Micaela 27.499 de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado".
- Aplicar el protocolo de acción para la prevención, asistencia, protección y reparación de todas las formas de violencia por motivos de género. Registrar y acompañar casos.
- Asegurar la presencia de efemérides vinculadas a la temática en el calendario de la Facultad.
- Concientizar, desnaturalizar y sensibilizar acerca de la discriminación, violencia, marginación, subestimación, invisibilización por razones de género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, características corporales, funcionalidad, lengua, nacionalidad, creencias religiosas, etc.
- Incentivar al tratamiento transversal e incorporación de material con perspectiva de género en los planes de estudio, documentos académicos y administrativos de la Facultad.
- Fortalecer el trabajo de investigación y desarrollo que permita recabar datos acerca de las necesidades particulares de la comunidad universitaria.
- Garantizar la existencia y disponibilidad de recursos económicos y materiales y la presencia de profesionales con perspectiva de género y DDHH.

¹ Se entiende por equidad la posibilidad de alcanzar la igualdad a partir del reconocimiento de las diferencias y mediante acciones concretas. Igualdad refiere al principio jurídico y político que norma las relaciones sociales y establece que todas las personas son igualmente libres y dignas y tienen frente al Estado iguales derechos, al reconocimiento social ante la Ley.

- Impulsar la firma de convenios para el trabajo interinstitucional e intersectorial

con las diferentes instituciones privadas, públicas y sociedades civiles que desarrollen sus actividades en relación a la prevención de violencias y discriminación en todas sus manifestaciones.

Justificación

La implementación del Programa de Políticas de Géneros responde principalmente a la responsabilidad de la institución educativa de:

- Promover una formación profesional basada en el respeto, ejercicio pleno de derechos y compromiso social.
- Cuestionar valores, prácticas y actitudes que se ponen en juego en los procesos de socialización apuntando a que los mismos estén fundados en relaciones igualitarias entre los géneros.
- Incentivar al ingreso y permanencia de identidades que no se adaptan a la cisheteronorma impuesta (mujeres cis, lesbianas, bisexuales, no binaries, varones y mujeres trans, travestis, intersex, gays) como estudiantes, docentes, graduadas y no docentes; generando un ambiente libre de discriminación, acoso y violencia propicio para el desarrollo intelectual y personal.
- Desafiar la opresión sistemática y brindar herramientas de empoderamiento y de autovaloración.

Marco teórico

Se entiende por *violencia* toda conducta, por acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, que afecta la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también la seguridad personal. Puede ser de *tipo física, psicológica, sexual, económica, patrimonial o simbólica*. Además de adoptar diferentes modalidades, es decir la forma en la que se manifiesta en los diferentes ámbitos, es decir, *violencia doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, violencia obstétrica y violencia mediática*. (Ley Nacional 26.485).

Las Naciones Unidas en su 'Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer' enuncian: "La violencia contra las mujeres ha generado en los últimos tiempos,

por su alcance y gravedad, un proceso de toma de conciencia social, que ha llevado a reconocerla como un grave problema social, y por tanto, una cuestión pública, poniéndose de manifiesto que las causas están claramente vinculadas a la estructura de poder patriarcal, donde las mujeres ven amenazada su vida por el simple hecho de serlo.”

La *discriminación* es toda distinción, exclusión o restricción por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de los derechos de las personas. También se incluyen acciones que tiendan a la invisibilización o negación (artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

– CEDAW). Una práctica es discriminatoria cuando una persona percibe su identidad como superior y como patrón de los normal, y ve lo diferente como deficitario, potencialmente peligroso o anormal.

Marco normativo

NIVEL INTERNACIONAL

- *"Convención de Belem do Pará" (1994):* Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- *CEDAW (1979):* Convención sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- *"Propuesta de Convención Interamericana de los Derechos Sexuales y los Derechos" (1999).*
- *"Declaración Universal de los Derechos Humanos".*
- *"Principios de Yogyakarta" (2006):* Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género.
- *Ley 25.632 Convención Internacional contra la delincuencia organizada transnacional (2002).*



NIVEL NACIONAL

- *Constitución de la Nación Argentina (1994).*
- *Ley Nacional N° 23.515 de Divorcio Vincular (1987).*
- *Ley Nacional N° 23.592 de Penalización de Actos Discriminatorios (1988).*
- *Ley Nacional N° 26.618 de Matrimonio Igualitario (2010).*
- *Ley Nacional 26.743 de Identidad de Género (2012):* garantiza el reconocimiento de la identidad a las personas del colectivo trans, estableciendo la obligatoriedad de trato digno por parte del Estado en todos sus niveles, hayan o no accedido estas personas al cambio registral (nueva acta de nacimiento y DNI)
- *Ley Nacional 26.791 de Femicidio (2012):* incorpora en el Código Penal la figura del "femicidio" (art. 80) previendo un agravante cuando el crimen o delito fuera cometido "Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión." (inciso 4).
- *Ley Nacional 26.994 del Código Civil y Comercial de la Nación (2014):* incorpora el Matrimonio Igualitario, las uniones convivenciales y el reconocimiento de la identidad de género de las personas trans como justo motivo para el cambio de nombre, así como también modificaciones positivas en materia de adopción y divorcio. De la reforma, especialmente, se destacan las innovaciones en materia de fuentes de filiación. A la natural y adoptiva se incorpora la "voluntad procreacional" por lo que ya no será un requisito el matrimonio en familias igualitarias para que sus hijos e hijas sean reconocidos legalmente por sus dos madres o padres.
- *Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en los que se desarrollan sus relaciones interpersonales (2009) y Decreto de Reglamentación N° 1.011 (2010).*
- *Ley Nacional N° 26.862 de acceso a las técnicas de reproducción médicamente asistida (2013):* establece que "tienen derecho a las prestaciones de reproducción médicamente asistida todas las personas mayores de edad, sin discriminación o exclusión de acuerdo con su orientación sexual o estado civil. Todas las personas que quieran realizarse técnicas de reproducción asistida podrán hacerlo en forma gratuita, ya sea para quienes se atienden en la salud pública o posean obra social o medicina prepaga."



- *Ley Nacional N° 25.929 de Parto Humanizado (2004).*
- *Ley Nacional N° 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (2002).*
- *Ley Nacional N° 26.150 Programa Nacional de Educación Sexual Integral (2006).*
- *"Ley Brisa" N° 5861 de Reparación Económica para niñas, niños y adolescentes y jóvenes víctimas colaterales de femicidios (2017).*
- *"Ley Micaela" N° 27.499 de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado (2018).*
- *Ley N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (2008) modificada luego por la Ley N° 26.842 (2012).*
- *"Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) N° 27.610 (2020).*
- *"Decreto Nacional N° 2.385 de Acoso Sexual en la Administración Pública Nacional" (1993).*
- *Ley Mica Ortega N° 27.590 contra el Grooming y el Ciberacoso.*

NIVEL PROVINCIAL

- *Ley Provincial N° 12.967 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2009):* Con garantía de igualdad y no discriminación por orientación sexual y/o identidad de género.
- *Ley Provincial N° 13.073 de derogación de los artículos del Código de Faltas que penalizaban la "Ofensa al pudor" (art. 83), "Prostitución escandalosa" (art. 87) y "Travestismo" (art. 93) y de derogación del inciso k) del artículo 9 de penalización de la "Prostitución Escandalosa" de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Santa Fe " (Ley 7.395).*
- *Ley Provincial N° 13.348 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2013):* Con garantía de igualdad y no discriminación por orientación sexual y/o identidad de género.
- *Constitución provincial, Artículo 8 de Principio de Igualdad y no discriminación (1994):* establece que "todos los habitantes de la Provincia son iguales ante la ley.



Incumbe al Estado remover los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la igualdad y la libertad de los individuos, impidan el libre desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos en la vida política, económica y social de la comunidad.”

NIVEL UNIVERSITARIO

- *Ordenanza CS N° 1638/18 UTN de aprobación del Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual.*
- *Resolución CD N° 630/18 de Adhesión Regional Santa Fe a Ordenanza CS N° 1638/18.*
- *Resolución CS N° 1106/19 de Programa institucional para la prevención y atención de las víctimas de violencias de género en la UTN.*
- *Resolución CS N° 582/19 Adhesión UTN a Ley Micaela N° 27.499/19.*
- *Área de Género Rectorado (2019).*
- *Ordenanza CS N° 1795 Reglamento de disciplina para docentes y alumnos paracasos contemplados y alcanzados por la ordenanza N° 1638.*

Destinado a

Comunidad de la UTN Facultad Regional Santa Fe.

- Autoridades.
- Docentes.
- No docentes.
- Estudiantes.
- Personas graduadas.

Líneas de acción

- **Prevención:** generar acciones permanentes con el objetivo de capacitar, visibilizar, concientizar, sensibilizar y generar espacios para debatir y reflexionar acerca de la temática.
- **Sistematización:** información y estadísticas acerca de las principales necesidades,



problemáticas y situaciones de violencia y/o discriminación que se identifiquen en la institución.

- Intervención: ante casos de violencia o discriminación a través del Protocolo de acción teniendo en cuenta el Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género. Todas las personas intervinientes en las diferentes situaciones, deberán, en el marco de sus funciones, garantizar: *respeto, confidencialidad, contención, no revictimización, diligencia y celeridad*. Consideramos sumamente importante *abrir una escucha allí donde se demanda rápidamente una respuesta*.



Ejes de trabajo

Los ejes de trabajo que se implementarán en el Programa de Políticas de Géneros constituyen estrategias orientadas al cumplimiento de los objetivos planteados.

Los mismos son:

- Sensibilización.
- Capacitación.
- Investigación.
- Acción.
- Extensión.

El abordaje de estas problemáticas es complejo y requiere de un tratamiento que parta de un enfoque interseccional, interdisciplinario y multidisciplinario. Exige también la construcción de herramientas teóricas y metodológicas para producir intervenciones eficaces y respetuosas, tendientes a mantener la confidencialidad y proteger los derechos de aquellas personas involucradas. Principalmente, asegurando un procedimiento de asesoramiento, contención, asistencia y/o derivación pertinente a las personas que sufran una situación de estas características. Es de especial importancia la primera escucha, el consentimiento y la corresponsabilidad.

